CONTRATO N° 02/2022
"Alquiler de Local para Stand en la Expo Mariano Roque Alonzo 2022"

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, domiciliada en Dr. Justo Prieto 223 esq. Teófilo del Puerto, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Ind. Bernabé Eduardo Felippo**, en su carácter de Ministro Presidente, conforme al Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019, con Cédula de Identidad N° 294.082, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Consorcio Expo ARP – UIP**, domiciliada en Ruta Transchaco Km. 14, ciudad de Mariano Roque Alonso, representada en este acto por el **Dr. Carlos Alberto Acevedo Rolón**, en su carácter de Coordinador General, con Cédula de Identidad Nº 827.848, y el **Econ. Luis Enrique Fleitas Bogarín**, en su carácter de Coordinador General Adjunto, con Cédula de Identidad N° 491.972, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la Manzana I, Lote N° 4, 7 y 8, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, del Departamento Central, con una superficie de 280 metros cuadrados, que será destinado para local de Stand del CONACYT en la Expo Mariano Roque Alonzo 2022.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 415.405.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de **Locación de Inmueble N° 01/2022**, convocado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, según Resolución N° 235/2022.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma unitaria de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) IVA incluido.
El monto total del presente contrato es de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) IVA incluido.

Dr. Justo Prieto 223 esq. Teófilo del Puerto.
Vila Aurelia, Asunción - Paraguay
/CONACYT Paraguay
www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 02/2022
"Alquiler de Local para Stand en la Expo Mariano Roque Alonzo 2022"

El pago se realizará, a Crédito y en Guaraníes, el local será pagado en un solo pago y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 16 (diez y seis) días a partir del 09/07/20 hasta 24/07/2022 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

Dr. Justo Prieto 223 esq. Teófilo del Puerto.
Vila Aurelia, Asunción - Paraguay
/CONACYT Paraguay
www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 02/2022
"Alquiler de Local para Stand en la Expo Mariano Roque Alonzo 2022"

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.
Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de junio de 2022.

Por el LOCATARIO: _____
Ing. Ind. Bernabé Eduardo Felippo
Ministro, Presidente del CONACYT

Por el LOCADOR: _____
Dr. Carlos Alberto Acevedo Rolón
Consorcio Expo ARP – UIP

_____
Econ. Luis Enrique Fleitas Bogarín
Consorcio Expo ARP – UIP

Dr. Justo Prieto 223 esq. Teófilo del Puerto.
Vila Aurelia, Asunción - Paraguay
/CONACYT Paraguay
www.conacyt.gov.py